

NORMATIVA DE PRÁCTICAS INTERNACIONALES

1. Disposiciones generales

1.1 Exposición de motivos

Las prácticas profesionales en Empresas e Instituciones internacionales con reconocimiento académico se hacen cada vez más necesarias para fomentar una formación universitaria experimental más completa y facilitar la inserción de los estudiantes en un mercado laboral globalizado, cada vez más competitivo.

Los programas Europeos de Formación, como el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP), en el que se enmarca el programa ERASMUS, contemplan a partir del curso académico 2007-2008, las prácticas en universidades europeas como una acción de movilidad al mismo nivel que la realización de un período de estudios. Además existen muchos estudiantes de otras universidades con las que la Universidad de Cantabria puede o no tener un convenio bilateral, que desean realizar prácticas en distintos departamentos de la UC o bien en empresas con las que la UC suscribe un convenio de colaboración.

El desarrollo de esta acción de movilidad requiere la colaboración directa entre el COIE la Oficina de Relaciones Internacionales, y el Servicio de Gestión Académica. En clave interna, el desarrollo de esta normativa y la gestión de todo el proceso de prácticas internacionales se enmarca en la acción 7.3 del Plan Estratégico Marco de los Servicios Universitarios que pretende mejorar la coordinación entre los servicios para potenciar las prácticas, becas de colaboración, relación con ex alumnos y empleabilidad en el marco del EEES.

1.2 Descripción y duración de la actividad

Las prácticas internacionales son las realizadas por los estudiantes de la UC en empresas o instituciones fuera de España así como las que realizan estudiantes de intercambio universitarios en la UC y en empresas con las que tiene un convenio de colaboración establecido

Estas prácticas llevan asociadas una carga de créditos y se desarrollarán preferentemente durante un período mínimo de tres meses y máximo de seis meses de duración, salvo cuando se trate de prácticas reguladas explícitamente por una convocatoria, programa o convenio de cooperación educativa o se realicen en más de una organización local o regional, nacional de acogida.

1.3 Gestión General

La gestión de las prácticas internacionales es un proceso que abarca aspectos académicos y administrativos en el que participan los centros como garantes del reconocimiento académico, la Oficina de Relaciones Internacionales como administradora de los programas y convocatorias y el COIE como responsable de la relación y los convenios con las empresas. En todo el proceso se utilizarán documentos normalizados en la UE, entre los que se incluyen los siguientes:

- a) *Convenio tipo*
- b) *Curriculum vitae Europass*
- c) *Certificado de Movilidad Europass*
- d) *Pasaporte de Lenguas Europass*
- e) *Documento de Compromiso de Reconocimiento Académico*

1.4 Coordinación académica

Los estudiantes de prácticas serán tutorizados por un profesor responsable nombrado *Coordinador de Prácticas Internacionales* por el Vicerrector de Relaciones Internacionales que asesorará al alumno desde el punto de vista académico, realizará un seguimiento de la práctica y proporcionará asistencia o mediación ante los responsables de las instituciones y organizaciones implicadas con la colaboración de los coordinadores internacionales de cada centro.

1.5 Retribución

La retribución ofrecida a los alumnos en la UC, si procede, será la establecida en la normativa de Becas de Colaboración. Los demás alumnos recibirán la retribución que establezca cada empresa o centro de acogida.

1.6 Responsabilidades

Los estudiantes que realizan prácticas internacionales deberán proceder a firmar un documento antes del inicio de la realización de las prácticas internacionales, mediante el que se exima de toda responsabilidad a la UC de aquellas circunstancias que puedan ocurrir durante el periodo de prácticas (robos, accidentes, enfermedad, interrupción, de las prácticas, problemas con la organización de acogida etc.)

2. Normativa para estudiantes enviados

Los estudiantes de la UC podrán realizar las prácticas internacionales en el marco de programas de intercambio y de convenios bilaterales con universidades o empresas y organizaciones extranjeras.

2.1 Requisitos de elegibilidad

Los requisitos generales que deberán cumplir los estudiantes de la UC que realicen prácticas internacionales son los siguientes:

- Estar matriculados en la UC durante el Curso académico en el que se solicitan y en el que se realicen las prácticas internacionales.
- Haber superado el 50% de los créditos correspondientes a la carga lectiva de su titulación en el momento de realización de las prácticas.
- Poseer un nivel medio de conocimiento del idioma correspondiente al lugar del desarrollo de las prácticas internacionales.

Tendrán preferencia aquellos alumnos que cursen una titulación cuyo Plan de Estudios contemple la posibilidad de reconocimiento de créditos por realización de prácticas.

2.2 Proceso de selección de candidatos

2.2.1 Convocatoria

El proceso de selección de candidatos se realizará de acuerdo con una convocatoria centralizada de prácticas y los estudiantes serán seleccionados por el Vicerrector de Relaciones Internacionales a propuesta de los coordinadores de Relaciones Internacionales de cada centro.

2.2.2 Criterios de selección

La selección se realizará en función de la media del expediente académico, el conocimiento del idioma del país o del entorno de trabajo en que se vaya a realizar la práctica y la adecuación del perfil académico del estudiante a las necesidades de la empresa.

2.2.3 Admisión final

No obstante, la admisión final dependerá de la institución de acogida, que se reservará el derecho a aceptar al estudiante. Una vez seleccionado, el estudiante firmará a través del

COIE un Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Cantabria y la organización de acogida en el que se establecerán los términos específicos del contrato de prácticas.

2.2.4 Reconocimiento académico

La selección en la convocatoria garantizará el reconocimiento académico a través de la firma de los documentos de compromiso, previos a la iniciación de la práctica.

2.4 Certificación de las prácticas

Una vez concluido el periodo de prácticas, el estudiante deberá presentar un certificado de prácticas internacionales expedido por la organización de acogida que será evaluado por el coordinador de prácticas internacionales del centro a efectos del reconocimiento de créditos de libre elección.

2.5 Seguro

Todos los estudiantes que realicen sus prácticas en países de la UE deberán disponer de la tarjeta sanitaria europea con validez para todo el periodo de desarrollo de las prácticas. Todos los estudiantes independientemente de su destino deberán contratar un seguro que garantice al menos asistencia sanitaria, repatriación y responsabilidad civil.

3. Normativa para estudiantes recibidos

Los estudiantes recibidos para realizar prácticas internacionales gestionadas por la Universidad de Cantabria pueden ser de dos tipos:

- a) Estudiantes en el marco de un convenio bilateral o un programa de Intercambio (ERASMUS).
- b) Estudiantes de Universidades y Centros de Educación Superior extranjeros que sean admitidos por departamentos de la UC. Estos estudiantes, además de las disposiciones generales del apartado 2, deberán firmar un convenio específico cuyo modelo se adjunta a esta normativa.

3.1 Criterios de elegibilidad

Ser estudiante universitario durante el curso en el que se soliciten las prácticas y en el de realización de las mismas, así como cumplir los requisitos específicos de cada programa. Poseer un nivel medio de conocimiento de español.

3.2 Proceso de admisión

Los estudiantes serán admitidos una vez hayan presentado la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales y el COIE incluyendo el *Curriculum Vitae Europass* y hayan sido admitidos por alguna organización local, regional o nacional o por algún departamento de la propia universidad.

3.3 Matrícula

Una vez admitidos los estudiantes formalizarán su matrícula en la Oficina de Relaciones Internacionales.

3.4 Marco legal

Las prácticas internacionales gestionadas por la UC se registrarán por el Modelo de Cooperación Educativa suscrito entre el COIE y la organización nacional local o regional de acogida.

3.5 Certificación de las prácticas

Una vez finalizadas las prácticas, los estudiantes internacionales recibirán un certificado firmado por el Vicerrector de Relaciones Internacionales, basado en un cuestionario tipo cumplimentado por la empresa, que incluirá una descripción de las competencias adquiridas, el número de créditos reconocidos y la calificación obtenida además de un informe firmado por el Coordinador de prácticas internacionales.

3.6 Seguro

Los estudiantes de la Unión Europea que realicen un período de prácticas a través de la Universidad de Cantabria deberán estar en posesión de su Tarjeta Sanitaria Europea. El resto de estudiantes internacionales deberán contar con un seguro privado. Además, todos los estudiantes deberán contratar un seguro de accidentes y responsabilidad civil a través del Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) que garantice la asistencia sanitaria, repatriación y responsabilidad civil.

Disposición adicional

Esta normativa no será de aplicación a los alumnos visitantes en prácticas clínicas y a los programas de intercambio IFMSA/ AJIEMCA que se regirán por su normativa específica.